



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358-2020-A-MDSS

San Sebastián, 30 de diciembre de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS: El Acuerdo Municipal n.º 64-2020-CM-MDSS de 30 de diciembre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros son atribuciones del alcalde: ***“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”***; asimismo su artículo 39 establece: ***“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”***;

Que, el literal d) del artículo 42 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado así como las leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley n.º 27630, que modifica el artículo 89 del Decreto Legislativo n.º 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 1, que: ***“Los recursos que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gasto Corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes”***;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1440, señala taxativamente en su numeral 7.3 del artículo 7, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 31 del Decreto Legislativo n.º 1440, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que: ***“Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desgregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”***; asimismo, el numeral 31.3, establece que: ***“Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo***

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;

Que, el numeral 31.4 del precitado Decreto Legislativo n.º 1440, establece la obligación legal que, tienen entre otros, los gobiernos locales, de presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, mediante Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se estable el presupuesto para el 2021, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Directiva n.º 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral 009-2020-EF/50.01 y modificatorias;

Que, mediante Acuerdo Municipal n.º 64-2020-CM-MDSS, se ha aprobado el Presupuesto Institucional PIA 2021, y distribución del FONCOMUN de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el Año Fiscal 2021, incluyendo las transferencias dispuestas en la Ley antes señaladas; en ese contexto, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debe ser promulgado por el Alcalde, a través de la Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2020;

Que, el Presupuesto Institucional, constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 13º Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y las demás unidades pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGAR** el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Distrital de San Sebastián, de acuerdo a lo siguiente:

Gasto Corriente	(En Soles)
Gasto de Capital	16, 577, 438
Servicio de la Deuda	12, 056, 867
	6, 403, 828
<b>Total,</b>	<b><u>35, 736, 864</u></b>

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de “Resumen a nivel de fuente y genérica”, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

Recursos Ordinarios	(En Soles)
Recursos Directamente Recaudados	698, 731
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2, 392, 100
Donaciones y Transferencias	
Recursos Determinados	32, 646, 033
<b>Total,</b>	<b><u>35, 736, 864</u></b>

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de San Sebastián, correspondiente al Año Fiscal 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 31º, numeral 31.4, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de los trámites correspondientes con conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTICULO SETIMO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Maño Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Abg. Isis Quispe Quispe  
SECRETARÍA GENERAL

CC  
Alcaldía  
Ger Municipal  
Ger. Planeamiento  
OTSI  
Arch

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**